

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 2 4 AGO 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO No. DGGIMAR,710/

0006813

No. de BITÁCORA

09/AH-0668/08/17

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DU PONT MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.

KM. 45.5 CARRETERA MÉXICO TOLUCA, JUÁREZ

C.P. 52743, OCOYOACAC, MÉXICO

Teléfono 01(728) 2852834

Correo olga-beatriz.lopez@dupont.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

DPM140627I40

VIGENCIA INICIAL

2 4 AGO 2017

VIGENCIA FINAL

23/08/2018

NOMBRE COMERCIAL

LANNATE / METHOMYL 90 / YUGO / TURBO 90 PS / TOXON / MATADOR (METOMILO)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

(S-metil-N-[(metilcarbamoil)oxi]tioacetamidato

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS N/A

ESTADO FÍSICO

UMT

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

CANTIDAD 600,000

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

600.000 KILO FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

IMPORTACIÓN TEMPORAL / A EFECTO DE EMPLEARLO EN UN PROCESO DE RE-EMPAQUE EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA SER EXPORTADAS A CANADÁ, EGIPTO, ISRAEL, USA, SERBIA, TURQUÍA Y ARABIA SAUDITA Y NO SERÁN COMERCIALIZADAS NI UTILIZADAS EN TERRITORIO NACIONAL

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

TWN

PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COLOMBIA, NUEVO LEÓN LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE GE TEGRAL DE MATERIALES Y ACTIV RIESGOSAS



AR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN S RGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121F0031

CMJ/JASL/JRR/NZFC